

ESTADO PARMZ N° 010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 14 de febrero de 2014:

HACE SABER:

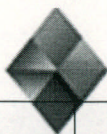
#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	645-17	FRANCISCO JOSE BARBIER	10/02/2014	062	REQUERIR Al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular Minero los planos actualizados para de los avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato, para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR al Titular Minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Título Minero.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
dos

						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de julio de 2013 y del Concepto Técnico PARMZ No. 042 del 19 de febrero de 2014.
2	Contrato de Concesión	21797	PETREOS ALMA PAISA P.A.P LTDA	07/02/2014	049	Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de a acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2012 tanto, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir.- A la titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización al Programa de Trabajo Inversiones. Por tanto, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir.- A la titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que la Licencia Ambiental o en su defecto, la certificación de dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debido a que la misma no re dentro del Contrato de Concesión de mediana Minería No. 21797. Requerir. A la titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 numeral 6), esto es por la no reposición de la póliza ambiental actualizada, ya que la que reposa dentro del expediente se encuentra vencida el 03 de noviembre de 2011. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del día 25 de julio de 2013.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

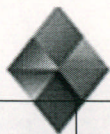
3	Contrato de Concesión	21650	KENNETH CARREÑO RANGEL	07/02/2014	058	Requerir. Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza con las correcciones como se muestra en la tabla anterior del numeral 2.0. del Concepto Técnico PARMZ No. 029 del 05 de enero de 2014, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 04 de agosto de 2013, y del Concepto Técnico PARMZ No. 029 del 05 de enero de 2014.
4	Contrato de Concesión	21648	JHON DAVID GIRALDO, MARIA CRISTINA GIRALDO PORTILLA y CRISTELA VILLANUEVA TRUJILLO	07/02/2014	052	Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por la no reposición de la garantía la cual se encuentra vencida desde el día 01 de febrero de 2014, por lo anterior el titular deberá allegar una nueva póliza la cual deberá contener las características establecidas en el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARMZ No. 028 del 04 de enero de 2014, Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. -Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que cumpla con la obligación</i> de dotar al personal de los elementos de protección personal conforme a la realización de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2222 de 1993, y a la obligación de afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARP), se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que cumpla con la citada obligación. Requerimiento que será constatado en la próxima visita de fiscalización. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del día 05 de agosto de 2013, y del Concepto Técnico No. 028 del 04 de enero de 2014.
5	Contrato de Concesión	17433	JORGE MEJIA JARAMILLO.	07/02/2014	051	Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir.- A la titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que allegue las aclaraciones y complementos a la actualización del Programa de Trabajos y Obras, realizados a través del Concepto Técnico No. 014 de julio de 2012, expedido por el Punto de Atención Regional Ibagué. Por tanto, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2011 y a los I, II, III, IV trimestre de 2012 y FBM Anual de 2012 y el FBM Semestral de 2013. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a la presentación de copia del Plan de Manejo Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental prorrogatoria otorga Licencia Ambiental al Título Minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que proceda a actualizar los planos de la mina, conforme con el artículo 13 y ss. del Decreto 2222 de 1993, y las disposiciones establecidas en el Decreto 2655 de 2003. Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La obligación será verificada en la próxima visita de fiscalización. Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza con las correcciones, tal como se des
--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

					en el numeral 2.0, del Concepto Técnico PARMZ No. 030 del 05 de enero de 2014, anterior, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputen y formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir.- Al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM Anual de 2012 y el FBM Semestral de 2013, lo anterior, se le concede un término improrrogable de plazo treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputen y formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del día 20 de agosto de 2013.	
6	Contrato de Concesión	21646	SINDICATO DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL RIO BARRAGAN, SOCIEDAD DE INGENIERIA DE VIAS S.A	30/12/2013	133	Requerir. Informar al titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, por la realización de labores mineras sin contar con la respectiva Licencia Ambiental, se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. REQUERIR.- al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, por no acatar técnicamente lo consignado en el PTI, literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por no acatar técnicamente lo consignado en el PTO. Se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa Ordenar. La suspensión inmediata de las labores mineras de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental proferida por la Autoridad Competente, debido a que en el Contrato no reposa el documento aprobado por la Autoridad Ambiental. Aceptar. Los pagos para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales allegados por el titular para el 2011, 2012 y I, II y III trimestre del 2013. Aprobar. El pago por concepto de Inspección de Fiscalización al Título Minero No. 21646 allegados por el titular.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				Requerir. Al titular bajo apremio de multa, la modificación de la póliza 300003429 expedida por la Compañía de Seguros General CÓNDROR S.A., con vigencia hasta el 15 de febrero del 2014, por no coincidir con el valor a asegurar, por lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la citada obligación. Requerir. Al titular bajo apremio de multa, en atención lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que explique porque los datos de producción no corresponden al declarado para pago de regalías, este debe estar discriminado en gravas de río y arenas de río, para el Formato Básico Minero Anual (FBM) del año 2011. Por lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la citada obligación. Requerir. Al titular bajo apremio de multa, en atención lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que explique porque los datos de producción no corresponden al declarado para pago de regalías, este debe estar discriminado en gravas de río y arenas de río, para el Formato Básico Minero Semestral (FBM) de 2011 y 2012. Por lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la citada obligación. Requerir. Al titular bajo apremio de multa, en atención lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique porque en el Formato Básico Minero Anual reporta en el literal C (producción y ventas) un valor de 13.005m³ y reporto 8.889m³ de material vendido del año 2011, por lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la citada obligación. Requerir. Al titular, del contrato de concesión No. 21646, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anuales del 2012 con las correcciones requeridas en el CONCEPTO TÉCNICO NO. 167 del 31 de octubre del 2013, como también el semestral y anual del 2013, por lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la citada obligación. Requerir. Informar al titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO
--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
2011

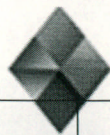
	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				CENTAVOS (\$1.402.,58), por saldo pendiente por pago de regalías del año 2011, la suma de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$112.835,00), por saldo pendiente por pago de regalías del año 2012, asimismo la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$215.143.40, 00), por saldo pendiente por pago de regalías del I, II y III semestre del año 2013, se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Se le recuerda al titular que pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses Requerir. Al titular, para que justifique porque en el Formato Básico Minero del I semestre del 2012 reporta en el literal C (producción y ventas) un valor de 5.915 m³ y reporto 5.969m³ de material vendido en el I y II semestre del año 2012, por lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para el cumplimiento de la citada obligación. Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 154 del 27 de diciembre de 2013.	
7	Licencia de Explotación	15450	SOCIEDAD SANTACOLOMA ARMENIA S.A.S.	07/02/2014	059	Requerir. Al titular, de la licencia de explotación minera 15450 bajo apremio de multa conformidad con el artículo 75 de Decreto 2655 de 1998, para que allegue las correcciones de: FBM Semestral 2010, por cuanto no reporta la cantidad de Producción para el semestre FBM Anual 2010, debido a que el titular no allegó plano georeferenciado de las labores adelantadas para el año 2010. FBM Semestral y anual 2011, por cuanto hay un faltante lo reportado en el FBM y lo pagado en regalías. Así mismo, no ha presentado los semestrales y anuales 2009 y 2012. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación Minera No. 15450 bajo apremio de multa conformidad con el artículo 75 de Decreto 2655 de 1998, para que presente el cumplimiento de información al Plan de Trabajo e Inversiones -PTI-. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

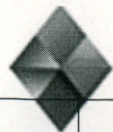
				Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación No. 15450, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4) de Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con la obligación de presentar Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes trimestres: II, III y IV trimestre del 2009, I trimestre del 2010, II trimestre del 2011, I, II, III trimestre del 2012, I y II trimestre del 2013 y sus respectivos recibos de pago. Se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Se le recuerda al titular que pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causal de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputa primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Requerir. Al titular de la licencia de explotación 15450, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema de zanjas perimetrales que conduzcan las aguas de escorrentía a un desarenador, para verterlas a los desagües naturales. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Obligación que será verificada en la próxima visita de fiscalización. Requerir. Al titular de la licencia de explotación N° 15450 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que efectúe un plan de señalización tanto informativo como preventivo. Se debe disponer de advertencias especiales que serán de conocimiento colectivo y deben ser visibles en los sitios de trabajo donde la situación lo exige. Se deben señalar todos los puntos peligrosos y sitios de riesgo. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Obligación que será verificada en la próxima visita de fiscalización. Requerir. Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que de cumplimiento a los artículos 272, 274 y 276 y el artículo 2222 de 1993. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Obligación que será verificada en la próxima visita de fiscalización.
--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				Requerir. Al titular para que cumpla la obligación de actualizar los planes de cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Obligación que será verificada en la próxima de fiscalización. Requerir. Al titular, Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla la obligación de afiliar a sus empleados a una ARP conforme lo establece la ley 100 de 1993. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir. Al titular, Al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2013. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del día 20 de agosto de 2013.	
8	Contrato de Concesión	HI5-10301X	JUAN CAMILO GUTIERREZ GUEVARA	07/02/2014	055	REQUERIR.- Al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual y los planos de avance anual del 2007, anual del 2008, anual del 2010, anual del 2011, anual del 2012, y los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales: I semestre del 2011, I semestre del 2012, I semestre del 2013, Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días para el cumplimiento de dicha obligación. REQUERIR.- al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por no acatar técnicamente lo consignado en el PTO. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, debe suspender las labores de explotación hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Prosperidad
para todos

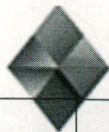
				REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo Ley 685 de 2001, para que aclare el Formato Básico Minero anual del año 2009, tal como se describe en el Concepto Técnico No. 132 del 05 de octubre de 2012, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días, en razón a que la Resolución No. 1938 del 31 de diciembre de 2008 proferida por la CARDER, no corresponde al contrato de Concesión No.HI5-10301X, Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días para el cumplimiento de dicha obligación. REQUERIR.- al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la presentación de la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, ajustando sus características a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 04 de agosto de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR.- al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de Fiscalización Integral de 04 de agosto de 2013. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Dichos requerimientos serán verificados en la próxima visita de fiscalización. REQUERIR.- al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por un valor de un millón novecientos trece mil quinientos noventa y dos pesos (\$1913.592) por concepto de visita de seguimiento y control al área del título minero (folio 102), requerido mediante auto GTRI No. 142 del 29 de abril de 2011, asimismo el pago por un valor de tres millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$3.942.268) por concepto de visita de
--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				seguimiento y control al área del título minero, requerido mediante Auto GTRIP del 02 de mayo de 2012, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que cumpla con la citada obligación. Se le recuerda al titular que pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR.- al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, toda vez que no ha demostrado el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración correspondiente al periodo del 29/06/2008 al 28/07/2009 por un valor de UN MILLON VEINTISES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECIENTOS CATORCE CENTAVOS (\$1.026.938, 314), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular que pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR.- Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo pendiente explotación de arena de cantera de los trimestres II de 2009, trimestre III de 2009, trimestre IV de 2009, trimestre I de 2010, trimestre III de 2010. Se tiene un valor pagado por liquidación de regalías por la explotación de recebo de \$ 436.983 (Cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos m/c) y el valor a pagar por valor de regalías por la explotación de arenas de cantera es \$1.503.835 (Un millón quinientos tres mil ochocientos treinta y cinco pesos m/c) quedando un saldo pendiente de pago de regalías para estos trimestres de \$1.066.852 (Un millón sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/c), como tampoco ha presentado los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres IV de 2010, I,II,III y IV de 2012, I y II de 2013. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados
--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

					a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular que pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2013.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 14 de febrero de 2014, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales